

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00764

Tiéndose como notificada en forma personal a la demandada Lucely Olarte del auto admisorio de 19 de agosto de 2021, quien dentro del término de traslado guardó silencio y tampoco acreditó el pago de los cánones adeudados y los causados durante el proceso (art. 384 C.G.P.).

Fíjese el presente proceso en la lista que prevé el artículo 120 del Código General del Proceso e ingrese al despacho.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez